ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2021-MPL

Lambayeque, 31 de Agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 inciso 9 de la Ley N° 30494- **LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES**, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos non comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. En su artículo 61, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, con fecha 26 de Noviembre se genera el Expediente N° 12459-2020, por el cual los Señores Yamilett del Milagro Nizama Yampufe, como representante de la Asociación de Vivienda "Las Garzas" y Jorge Luis Silva Laredo, presentan el Planeamiento Integral para incorporación del Predio Rústico a la Trama Urbana de la ciudad existente, de los predios asignados con las Partidas Electrónicas N° 02266473 y 02272878, y Unidades Catastrales U.C N° 29994 y U.C N° 29995. Dichos predios son de uso agrícola, ubicados en el Sector Yencala Boggiano, del Valle Chancay, Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 01385/2021-MPL-GM-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión dictaminadora que la observación referente a la presentación de la vigencia de poder de la empresa solicitante y contenida en la Notificación N° 002/2021-MPL-GM-GIU-SGCUAT-AHU, ya no es necesaria, toda vez que mediante documento de levantamiento de observaciones ingresada a la MPL, el 16 de febrero del año 2021, el administrado presentó toda la documentación como titular o propietario del predio y ya no como Asociación de Vivienda, teniendo todo el derecho de propiedad que la Ley le asiste. En ese sentido, mediante Carta N° 007-2021-MPLLGM-GIU-SGCUAT-AHU, el Ing. Lucho Neciosup Quesquén, Jefe del Área de Habilitaciones Urbanas, remite el expediente a la Comisión Revisora , por cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 29090, modificada por la Ley N° 30494.

Que, la Comisión Revisora de Planos Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, efectúa la evaluación del expediente materia de análisis y emite el dictamen correspondiente, señalando que dicho proyecto se encuentra conforme y cumple con las consideraciones técnicas y legales. Asimismo, precisa que, en cuanto a la integración del área urbana de los predios referidos, esta se efectuará a través de un camino de herradura que se inicia en el Sector Sausal y Alrededores, siendo que por este camino vial, atravesará la construcción de la Vía de Evitamiento de la Autopista El Sol, tramo Chiclayo-Piura, aprobada con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02, de fecha 11 de marzo de 2009; la misma que se encuentra en ejecución y que dará un dinamismo a la zona de estudio y sus alrededores, convirtiendo a futuro a este camino en una vía para integrar estas zonas rápidamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2021-MPL-PÁG. 02

Asimismo, en cuanto a la asignación de zonificación señala que de acuerdo al Plano PI-01, Memoria Descriptiva, Plano de Manzaneo y Vías presentado y que son documentos integrantes del Proyecto del Planeamiento Integral, se desprende que las secciones viales locales del predio se ajustan a las normas de diseño establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos. Del mismo modo, indica que la zonificación es un instrumento técnico normativo de gestión urbana y tiene por objeto regular el derecho de propiedad predial respecto al uso y ocupación del suelo urbano, proponiendo una zonificación RDM-Residencial Densidad Media, cumpliendo con los aportes normativos, de acuerdo al artículo 11 de la norma TH.010-Habilitaciones Residenciales.

Que, mediante Informe N° 020/2021-MPL-GIU, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, señala que con el informe N° 0779-2021-MPL-GIU-SGCUAT, mediante cual, el Sub Gerente de Control Urbano, remite el expediente que contiene el Plan Integral para la prosecución de su trámite y los documentos de Evaluación y Dictamen de la Comisión Técnica Revisora, en la cual se determina la aprobación de dicho Planeamiento Integral, se da cumplimiento a lo requerido por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 043-2021/MPL-GAJ, sobre la certificación del cumplimiento del procedimiento dispuesto por el art. 55.5 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, debiendo ser derivado al Pleno de Concejo para su aprobación correspondiente, amparado en el art. 61° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 954-2021-MPL-GAJ, señala que la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante Informe N° 020/2021-MPL-GIU, muestra su conformidad con el trámite y la existencia de los requisitos exigidos por la norma, recomendando se remita el expediente al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

Que, mediante Oficio N° 133/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL,** integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, por lo considerandos expuestos el **Planeamiento Integral para incorporación a la Trama urbana de los predios rústicos signados con U.C N° 29994 (2.14 HAS) y U.C N° 29995 (2.68 HAS), ubicados en el Valle Chancay, Sector Yencala Boggiano – Lambayeque, ii) DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA MESA DE PARTES E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 27 de Agosto de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD,** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA INCORPORACIÓN DE PREDIO RÚSTICO A LA TRAMA URBANA DE LA CIUDAD DE LOS PREDIOS ASIGNADOS CON LAS UNIDADES CATASTRALES U.C N° 29994 Y U.C N° 29995, UBICADOS EN EL SECTOR YENCALA BOGGIANO, DEL VALLE CHANCAY, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, el Planeamiento Integral para incorporación de Predio Rústico a la Trama Urbana de la ciudad, de los predios asignados con las Unidades Catastrales U.C N° 29994 y U.C N° 29995, ubicados en el Sector Yencala Boggiano, del Valle Chancay, Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Interesado
Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo